CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión TIPO DE Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 09 de octubre de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Atas de Sesiones, Sesión Ordinaria 13/3/2020, Especial 17/3/2020, Especial 8/5/2020, Sesión Ordinaria 22/5/2020, Sesión Especial 29/5/2020, Ordinaria 5/6/2020, Sesión Especial 18/6/2020, Sesión Ordinaria 19/6/2020, Sesión Ordinaria 3/7/2020, Sesión Ordinaria 17/7/2020, Sesión Ordinaria 31/7/2020

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente N° 4123-1846/2017 - Donación inmueble Carilo. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente N° 4123-0154/2020 Cpo. 1 - Jefatura de Gabinete-Proyectos de Ordenanzas. Proyecto de comunicación.

4. Expediente Nº 4123-1013/2020 Cpo. 1 - Reyes Ruben-Permiso de Venta Ambulante. Proyecto de comunicación.

5. Expediente N° 4123-2181/2009 Cpo.1 y Cpo.2 - Proyecto de Ordenanza reordenamiento frente marítimo del Pdo. de Pinamar-U.T.F.I N° 32-ANEXO 38". Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente N° 4123-2858/2020 - Aprobación Presupuesto 2020. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

7. Expediente Interno Nº 2427/2020 - ADHESION AL PROYECTO DE LEY CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACION, ABASTECIMIENTO Y USO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS.. Proyecto de resolución.

8. Expediente Interno Nº 1654/13 (DE) - Actualización de Cobertura para pacientes Celiacos (D.E.). Proyecto de comunicación.

9. Expediente Interno 1654/13 (DE) - Se incluyan los Productos Sin Gluten en la Canasta Básica de alimentos del programa Precios Cuidados (D.E.). Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno N° 2417/2020 - Terra Activa - Acuerdo Escazú. Proyecto de resolución.

11. Expediente Interno Nº 1949/15 - Bloque UCR Registro de veterinarias y guardia veterinaria. Proyecto de decreto.

12. Expediente Interno Nº 2328/19 - COMENSAL SOLIDARIO. Proyecto de decreto.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

13. Expediente Interno Nº 2421/2020 - Adhesion Ley Emergencia Educativa Nacional. Proyecto de resolución.

14. Expediente Interno Nº 2312/19 - Ordenanza reguladora de Ferias Otorgamiento de Espacio Publico. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno N° 2433/20 - Declaratoria de Interés-Regeneración. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

16. Expediente Interno N° 2432/2020 - Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 9 de Octubre de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1846/2017 Caratulado "Donación inmueble Carilo"; La **Ordenanza Nº 5143/17** ; La **Nota Nº 2382/19** y la **Comunicación Nº 3810/20** y;

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3810/20** este Honorable Cuerpo remite el Expediente del visto y solicita que a través de Asesoría Letrada emita dictamen legal sobre el pedido del Señor Garlepp de devolución del inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14.

Que a Fs. 96 del Expediente del visto luce dictamen de la Dirección legal y técnica.

Que el Expediente del visto fue remitido al Concejo Deliberante sin que se haya completado la información, ya que no se encuentra dictamen legal de Asesoría Letrada.

Que a través de la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se tomó vista de lo actuado tomando con muy buenas consideraciones el dictamen de la dirección de legal y técnica, pero este cuerpo entiende necesario el dictamen de Asesoría Letrada.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos la Comunicación Nº 3810/2020.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0154/2020 Caratulado "Jefatura de Gabinete-Proyectos de Ordenanzas" y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo sanciono la Ordenanza N° 5734/2020, la Ordenanza N° 5735/2020, La Ordenanza N° 5736/2020 y la Ordenanza N° 5737/2020.

Que a Fs. 69 del Expediente del Visto y a través del Decreto N° 1579/2020 El Departamento Ejecutivo promulga las ordenanzas mencionadas con anterioridad.

Que por acta N° 29/2020 La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos toma vista de lo actuado y decide remitir el Expediente el visto al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1013/2020 Cuerpo 1 caratulado: "Reyes Ruben-Permiso de Venta Ambulante" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2428** inicia el expediente donde el mismo peticiona reunión con los Concejales para solicitar permiso de venta ambulante por discapacidad.

Que a fj.3 y fj. 19 obra pedido de informe socioambiental al Departamento Ejecutivo y seguido a fj 22 a 26 obra el informe de Desarrollo Social sobre el peticionante.

Que a fj.29, 30 y 31 el Departamento Ejecutivo informa la vigencia del permiso de venta ambulante por discapacidad.

Que la Comisión de Planeamiento analizó el expediente y entiende necesario remitir los actuando al Departamento Ejecutivo para su mayor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto Nº 4123-1013/2020 al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2181/2009 Cpo.1 y Cpo.2 Caratulado " **Proyecto de Ordenanza** reordenamiento frente marítimo del Pdo. de Pinamar-U.T.F.I N° 32-ANEXO 38"

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria presentó una solicitud para que se modifique el sector de explotación de la U.T.F.I N°32.

Que solicita que se evalúe el frente de playa asignado de esa concesión con una capacidad máxima de 150 (ciento cincuenta) carpas con las sombrillas determinadas en el PBC.

Que de acuerdo al PBC la U.T.F.I N°32 tiene un frente 100 (cien) metros de frente de concesión con un máximo de 150 (ciento cincuenta) carpas, y que el armado de carpas en esas condiciones no es posible.

Que se ha intentado armar la totalidad de las carpas de distintas maneras y el frente de la concesión no es suficiente.

Que con estas condiciones las primeras carpas desde la orilla se inundan frecuentemente con las pleamares.

Que no se evidencia un criterio homogéneo que se haya plasmado durante el acto licitatorio del año 2009 al momento de otorgar frentes de concesión acordes al máximo permitido de carpas.

Que se adecua la relación con analogía a las U.T.F.I con 150 (ciento cincuenta) metros de frente y capacidad de 150 (ciento cincuenta) carpas como máximo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el frente de concesión de la U.T.F.I N° 32 localizada en Pinamar producto de la Licitación 10/09. El frente de concesión quedará definido en 150 (ciento cincuenta) metros de frente con una capacidad máxima de 150 (ciento cincuenta) carpas con las sombrillas determinadas en el PBC.

ARTICULO 2: La Dirección de Frente Marítimo definirá los nuevos límites de la concesión.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Los expedientes N° 4123-2858/2020 Presupuesto y Cálculo de Recursos 2020, N° 4123-0891/2002 C -1 Anexo 5 caratulado: Modificación Código Tributario,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, mediante el Decreto N.º 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno;

Que resulta necesario que el Municipio lleve adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la creación de herramientas específicas que posibilite al Municipio atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario adherir al "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" y mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020.

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00 y las estimaciones realizadas en base a las modificaciones al Código Tributario ya aprobadas, y a la situación a la que nos ha llevado la actual crisis, por la cual está atravesando tanto el Municipio como la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto de Gastos 2020 adaptándolo a la estructura de Secretarías propuestas para el año 2020 y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza.

Que se ha dado tratamiento al Código Tributario -tramitado mediante expediente 4123-0891/2002 Anexo 5 - en el cual se establece un valor del Módulo en PESOS DIECINUEVE ($19.00) a partir del mes de Marzo y PESOS VEINTIUNO ($21.00) a partir del mes de Septiembre.

Que el Cálculo de Recursos 2020 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores aprobados en la formulación de la modificación del Código Tributario.

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económicas financieras que ha atravesado el país en los últimos años y la inflación estructurada que viene afectando el desarrollo normal financiero y operativo del municipio, lo cual refleja la necesidad de sanar las finanzas Municipales.

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en el tiempo propuesto se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar.

Que han sido previstas las partidas destinadas al pago de deuda flotante estimada contablemente al 31 de Diciembre de 2019.

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad, y la caída de la recaudación ocasionada a nivel global, a la cual el Municipio no es ajeno; permitiendo el uso de fondos afectados para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales;

Que las estimaciones de transferencia por parte de la Provincia utilizadas para el Cálculo de Recursos fueron otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en carácter provisorio, al no contar con el Presupuesto 2020 aprobado.

Que se dio cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: FIJASE en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS NUEVE ($1,789,860,709), el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2020.

Tipo de GASTO IMPORTE

GASTOS CORRIENTES $1,702,381,467

GASTOS DE CAPITAL $87,479,242

GASTOS TOTALES $1,789,860,709

ARTICULO 2: ESTIMASE en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($1,585,695,685) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2020, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

CALCULO DE RECURSOS Estimado 2020

INGRESOS CORRIENTES $1,513,047,155

RECURSOS DE CAPITAL $72,648,530

RECURSOS TOTALES $1,585,695,685

ARTICULO 3: APRUEBENSE las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación:

FUENTES FINANCIERAS $ 386,134,189

DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA $ 20,732,975

ENDEUDAMIENTO PUBLICO $ 66,222,506

INCREMENTO DE OTROS PASIVOS $ 299,178,708

APLICACIONES FINANCIERAS $ 181,969,165

AMORTIZ. DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS $ 181,969,165

ARTICULO 4: APRUEBESE a partir del día 1 de Octubre de 2020 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020 cuyo detalle como anexos forman parte de la presente Ordenanza de acuerdo con el siguiente detalle:

Formularios Desde a Hasta

Formulario 1 Políticas Presupuestarias (fs.) 559/605

Formulario 2 Programación de Recursos (fs.) 606/609

Formulario 3 Estructura Programática (fs.) 610/614

Formulario 4 Descripción de los Programas (fs.) 615/640

Formulario 5 Metas por Programa (fs.) 641/654

Formulario 6 Recursos Humanos (fs.) Por Cargo 645/654, Por Objeto del Gasto (fs.)740/754

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios (fs.) 655/727

Formulario 8 Programación Física de la Inversión (fs.) 728/730

Formulario 9 Programación Financiera de la Inversión (fs.) 731

Formulario 10 Gestión y Administración de la Deuda Pública (fs.) 732

Formulario 11 Prog, de Transf., Incremento de Act. Fin., Gastos Fig. y Otros gastos (fs.) 733

ARTICULO 5: AMPLIENSE las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas destinadas a la atención de gastos no corrientes a través del dictado de decretos, sólo cuando dichas ampliaciones signifiquen un aumento de los créditos correspondientes a las partidas destinadas a bienes de capital o transferencias.

ARTICULO 6: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar adelantos de coparticipación Al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2020.

ARTICULO 7: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios.

ARTICULO 8: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2020 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales, que su uso transitorio, signifique cambios de financiación y de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en un máximo de tres ejercicios.

ARTICULO 8: bis: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a hacer uso financiero de los Fondos Afectados de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO que no hayan sido afectados a la fecha y no existan compromisos y/o devengados respectivamente por única vez para el Ejercicio Fiscal en curso.

ARTICULO 9: El Departamento Ejecutivo determinará para el personal comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2020) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y temporaria para los períodos no incluidos en el Anexo VI de la presente ordenanza.

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinarán por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2020) de acuerdo con los cargos asignados para los períodos no incluidos en el Anexo VI de la presente ordenanza.

ARTICULO 11: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2020) en los mismos términos que aquellas otorgadas al personal de planta permanente y transitoria, incluyendo la bonificación por antigüedad y las licencias anuales.

ARTICULO 12: AUTORIZASE, al Departamento ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a través de la Contaduría Municipal a registrar y conciliar débitos realizados por Provincias Seguros de ejercicios anteriores en la cuenta municipal 15136/4 que aún se encuentran pendientes de registro.

ARTICULO 13: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2427/2020 caratulado: "Bloque Unidad Ciudadana - Concejal Marcela Uhrig - ADHESION AL PROYECTO DE LEY CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACION, ABASTECIMIENTO Y USO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS" que tramita en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Expte n° D-2276 y

CONSIDERANDO:

Que la diputada provincial del Frente de Todos María Laura Ramirez, presidenta de la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, presentó proyecto de ley con el objeto establecer los marcos normativos para el abastecimiento de cannabis con fines terapéuticos y poner fin a la incertidumbre de los consumidores medicinales.

Que la investigación científica, el aumento de países que legalizaron y la difusión de información, han contribuido a que el uso medicinal del cannabis se haya extendido como paliativo para el tratamiento de diferentes patologías como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la epilepsia refractaria, fibromialgia, efectos secundarios de la quimioterapia, autismo, parkinson, alzheimer como también para paliar dolores crónicos por su efectos analgésico, anticonvulsivante y antiinflamatorio, estimulador del apetito y reductor de náuseas y vómitos.

Que el proyecto presentado crea el "Programa Provincial para el estudio, investigación y abastecimiento y uso del cannabis y sus derivados" con la finalidad de proteger, promover y mejorar la salud de los y las bonaerenses mediante la investigación y el uso científico de la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos.

Que la normativa presentada, además apunta a regular tres ejes: la investigación médica y científica del uso del cannabis, su utilización para los tratamientos paliativos y la creación de un Registro y Certificado habilitante para el cultivo, almacenamiento y transporte de la planta de cannabis y sus derivados.

Que este proyecto de ley designa al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación que tendrá facultades de establecer pautas y protocolos y realizar convenios con otros ministerios, hospitales públicos, universidades nacionales y provinciales, la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), la Comisión de investigaciones Científicas Provincial, como así también con laboratorios nucleados en la ANLAP, asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones y ONGs que tengan por objeto el cultivo, desarrollo e investigación de la planta de cannabis y sus derivados.

Que en otras localidades bonaerenses como Hurlingham, Castelli, Berazategui, Ituzaingó y General Lamadrid ya han aprobado ordenanzas para permitir el cultivo en conjunto con el INTA y organismos locales con los mismos fines, de avanzar con la investigación científica y controlar el uso de los consumidores que acrediten el uso terapéutico.

Que actualmente se está desarrollando un **Proyecto de Ordenanza** en la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar por lo que entendemos necesaria la normativa provincial.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología, Medio Ambiente y Producción, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el beneplácito de este Honorable Cuerpo a la presentación y tratamiento del proyecto de Ley D-2279 "CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACION, ABASTECIMIENTO Y USO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS" presentado por la diputada María Laura Ramírez, por entender que dicha norma favorece a la investigación médica y científica del uso del cannabis, el marco regulatorio para la producción, cultivo, almacenamiento, transporte y abastecimiento de los derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos.

ARTICULO 2: Remítase copia digital a la Legislatura Provincial y a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, para que adhieran a la presente resolución.

ARTICULO 3: Comuníquese Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

La Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, La Ley Nacional N° 26.588, La Ley Nacional N° 27.196, El Decreto Nacional N° 7/20, el **Expediente Interno Nº 1654/13** (que se encuentra en el DE, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.588 declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Que la enfermedad celíaca es la enfermedad intestinal más frecuente. Su prevalencia se estima en el 1% de la población, de acuerdo a los datos arrojados por dos estudios: uno en adultos realizado por Gómez y Col entre 1998 y 2000 en La Plata, que arrojó una prevalencia de 0.6% y otro multicéntrico realizado sobre la población pediátrica de varias provincias, en el marco de un estudio financiado por el ex Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2010, por Mora y Col, que arrojó una prevalencia de 1.26 %.

Que las personas que padecen celiaquía tienen necesidades diferentes en cuanto a la dieta que ingieren por cuanto resulta más costosa en relación a la de las otras personas. La dieta que se debe realizar para evitar los síntomas y complicaciones de esta enfermedad consiste en llevar una dieta estricta libre de proteínas tóxicas procedentes del trigo, avena, cebada y centeno, de por vida. Estas proteínas son responsables del daño intestinal característico de la enfermedad celíaca.

Que la Ley 27.196, en su artículo 9°, establece que: "Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas, premezclas u otros alimentos industrializados que requieren ser certificados en su condición de libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación, según requerimientos nutricionales y actualizando su monto periódicamente conforme al índice de precios al consumidor oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-".

Que un avance significativo de la Ley 27.196 es el establecimiento de una actualización permanente de la prestación dineraria derivada de la cobertura asistencial para las personas con celiaquía.

Que mediante el **Decreto Nº 0528/11** Anexo I, artículo 9°, se obligó a las entidades mencionadas en el párrafo anterior a brindar cobertura a sus afiliados del setenta por ciento (70%) de la diferencia del costo de harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten. Este Decreto agrega que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) -dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)- establecerá las harinas y premezclas que deben consumir las personas celiacas en base a criterios nutricionales, las que deberán ser cubiertas mensualmente.

Que a través del dictado del **Decreto Nº 0754/15** se modificó el artículo 9° del **Decreto Nº 0528/11** en cuanto al modo en que se fija el monto del reintegro, estableciendo una suma fija que será actualizada periódicamente por la Autoridad de Aplicación, en concepto de harinas, premezclas, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Alimentos Libres de Gluten.

Que con posterioridad, mediante la Resolución Ministerial Nº 1365 de fecha 31 de agosto de 2015 se elevó dicha suma a PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 326,83) y mediante la Resolución Ministerial 1720-E del 5 de octubre de 2017 se actualizó a la suma

de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 479,26).

Que para dotar de operatividad al sistema de actualizaciones y para estandarizar la metodología para el cálculo de la actualización de la prestación dineraria, la Secretaría de Gobierno de Salud solicitó al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), desarrolle el cálculo de valorización de una Canasta Básica Alimentaria (CBA) para celíacos (CBA-Sin TACC) en Junio de 2018.

Que para llevar a cabo esta tarea, el INDEC amplió el relevamiento de precios mediante la inclusión de productos libres de gluten, considerando para ello una lista de productos sugeridos por la Secretaría de Gobierno de Salud, los cuales se encuentran en el listado integrado de Alimentos Libres de Gluten (ALG) que publica la ANMAT.

Que los resultados de la CBA-Sin TACC para junio 2018 fueron publicados por el INDEC.

Que a partir del resultado de la CBA-Sin TACC publicada por el INDEC para junio 2018 se calculó que las Obras Sociales y entidades alcanzadas por la mencionada normativa deberán brindar una cobertura dineraria de NOVECIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($900,09).

Que habiendo transcurrido más de un año de su última actualización y teniendo en cuenta el Indice de Precios al Consumidor (IPC) que acumula una suba en los primeros siete meses del año de 15,8% por ciento y del 42,4% en los últimos 12 meses (julio - julio)

Que es necesario realizar una actualización en los valores que las obras sociales deban cubrir, atendiendo la situación inflacionaria del país.

Que el Decreto Nacional N° 7/2020, le brinda las atribuciones necesarias para tomar las medidas que resuelvan esta situación desfavorable para los pacientes con celiaquía.

Que en dicho decreto el mismo enuncia en su ARTICULO 23 las competencias del Ministerio de Salud:

"ARTICULO 23: Compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias en todo lo inherente a la salud de la población, y a la promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular:",

Que en el Inciso 28 del Artículo 23 del Decreto 7/20 menciona como una de sus competencias:

"28. Entender en la regulación de los planes de cobertura básica de salud."

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al actual Ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, arbitre los medios necesarios para realizar las actualizaciones dispuestas en el artículo 9 de la ley N° 27.196

ARTICULO 2: Por Presidencia se envíe copia digital de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Pcia. de Buenos Aires con el fin de invitarlos a sumarse a la solicitud de la presente norma.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1654/13** (que se encuentra en el DE), la falta de productos "sin TACC" dentro del programa Precios Cuidados, Y;

CONSIDERANDO:

Que la celiaquía o enteropatía por gluten, es una enfermedad autoinmune caracterizada por la inflamación que daña la mucosa del intestino delgado debido a la intolerancia al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, cuyo principal componente es la gliadina.

Que las características propias de la enteropatía condicionan la calidad de vida de las personas afectadas, sus familias, compañeros de trabajo y amigos.

Que por el momento continúan los estudios, pero no existe terapia farmacológica para tratar la afección, siendo una vez diagnosticada, su único tratamiento una dieta estricta de alimentos libres de gluten, que deberá mantenerse de por vida.

Que las autoridades de Salud son principales actores en la aplicación de buenas prácticas de elaboración que impida la contaminación cruzada, considerando a los alimentos Apto para Pacientes Celíacos solo los "Libres De Gluten", algunos llevan la leyenda "Sin TACC".

Que resulta un obstáculo importante para las personas que padecen la enfermedad encontrar lugares que ofrezcan un menú/alimento especial para los mismos.

Que la celiaquía es una enfermedad con alto grado de prevalencia en la población de nuestro país, y de acuerdo a estimaciones del Ministerio de Salud, se calcula que 1 de cada 100 personas es celíaca.

Que, a comienzos de año se relanzo el Programa "PRECIOS CUIDADOS".

Que el mismo es descripto en su página web (https:www.argentina.gob.ar/precios-cuidados) como "Un acuerdo voluntario entre el Estado, fabricantes, distribuidores, supermercados y mayoristas, que establece precios de referencia de los productos más representativos de la canasta de consumo masivo."

Que el mismo cuenta con una gran cantidad de productos dentro del programa, el que se puede visualizar con una app o desde la página web. El listado de Precios Cuidados incluye 333 productos de los cuales sólo 3 (0.9%) son sin TACC

Que algo similar sucede con el Programa de Precios Máximos: de 1953 productos, sólo 19 (0.97%) cumplen con esa condición.

Que los productos incluidos dentro del Programa Precios Cuidados son:

Leche en polvo Descremada Inst. Libre de Gluten Sin Tacc Manfrey x 400 gr Lácteos 7791058790434 $ -

Mayonesa Sin tacc doypack Fanacoa x 475 gr Almacén 7794000959903 $ 64,50

Tostada de arroz Sin Tacc Apóstoles x 150 gr $ 84,00

Que es sumamente necesario que este programa alcance a la población en riesgo teniendo en cuenta que los productos sin gluten tienen altos costos y no se dan actualmente las condiciones para adquirirlos y sostener la calidad de vida que se basa en una correcta alimentación.

Que es de público conocimiento que los precios de estos productos mencionados son mucho más elevados que los de consumo masivo.

Que, en Argentina, el 80% de los alimentos procesados industrialmente contienen gluten. Incluso aquellos que no lo contienen pueden tener contacto con él en algún momento de su elaboración y dar lugar a una contaminación cruzada. Por ello, los productos deben tener en sus envases o envoltorios la leyenda "Libre de gluten" y el logo "Sin TACC" (Trigo, Avena, Centeno, Cebada) según lo establece la Ley Nacional de Celiaquía N° 27.196."

Que el 1% de los argentinos padece celiaquía y paga hasta un 33% (treinta tres por ciento) más que el resto de la población para alimentarse adecuadamente.

Que pacientes y agrupaciones de todo el país vienen solicitando hace tiempo al gobierno nacional la igualdad de acceso y trato igualitario como consumidores de estos productos.

Que teniendo en cuenta que esta franja de pacientes de celiaquía no se encuentra exenta y atraviesa todos los estratos sociales, estos productos se deberían adquirir a precios accesibles.

Que es por esto solicitamos se tenga en consideración la creación de una canasta básica Libre de Gluten.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Producción y Ecología eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Sr. Presidente de la Nación, la creación de una canasta Básica de productos sin TACC para pacientes Celíacos a precios accesibles para su correcta alimentación.

ARTICULO 2: Solicítese al Sr. Presidente de la Nación que para el armado de esta Canasta Básica se incluyan de manera total o parcial productos del siguiente listado:

Pre mezcla,

Fideos,

Tapas de empanadas y tartas,

Harina de Maíz,

Arroz,

Cacao en polvo,

Leche en polvo,

Queso,

Galletitas dulces/ saladas

Todos los productos deben tener en sus envases o envoltorios la leyenda "Libre de gluten" y el logo "Sin TACC" (Trigo, Avena, Centeno, Cebada) según lo establece la Ley Nacional de Celiaquía N° 27.196.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El proyecto de Ley presentado tanto en la Cámara de Diputados de la Nación como de la Provincia de Buenos Aires, denominado "Ley Yolanda" sobre el programa de formación para agentes de cambio en perspectiva de ambiente y desarrollo sostenible; El Expediente Interno N° 2417/2020 caratulado "Acuerdo Escazú", Y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto de Ley, tiene media sanción en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Que su autora, la Diputada Camila Crescimbeni manifesto que "esta ley propone incorporar la perspectiva sostenible como una mirada que recorra todas nuestras decisiones, no sólo las estrictamente ambientales, integrando la productividad con la sustentabilidad"

Que, la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural.

Que, este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable.

Que, la UNESCO (2002) ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que, en diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó por unanimidad la decisión de proclamar la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014), realizando un llamado internacional -a los gobiernos, sociedad civil, ONG, empresarios y agentes educativos- para reorientar todos los recursos de la educación y la formación hacia este nuevo modelo sociocultural.

Que, cabe destacar que la "Ley General del Ambiente" N° 25.675, normativa vigente en nuestro país, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que, asimismo, la normativa sostiene que la educación ambiental es "un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental, designando así a las autoridades competentes a coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal" .

Que, en esta línea, y apelando al Federalismo es que se sugiere como autoridad de aplicación de la presente ley al Consejo Federal de Medio Ambiente, cuyos objetivos son:

- Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

- Coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.

- Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.

- Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el ambiente.

- Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre la comunidad y el Estado.

- Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la Nación, provincias y municipios.

- Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.

- Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población.

- Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.

- Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.

- Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Que, en el año 2015, nuestro país ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Estos objetivos establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables.

Que, en consecuencia, el objetivo n° 13 "adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", establece en sus metas la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias, y planes nacionales; así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que, el objetivo n° 17, "fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible" señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Que, en ese sentido, con el objeto de enriquecer las discusiones y ampliar el conocimiento territorial es que resulta fundamental sumar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática a la co-creación y aval de los contenidos de esta ley; atendiendo a su vez, la demanda del tercer sector y de la sociedad en su conjunto que resalta la importancia que conlleva la educación ambiental en los tres poderes del Estado, siendo este un sector imprescindible en la alianza por el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, en articulación permanente de todos los sectores, con el objeto de educar y sensibilizar sobre las temáticas desarrolladas, se volverá real la capacidad de crear políticas públicas con perspectiva ambiental.

Que, el proyecto de ley denominado "Ley Yolanda" incluido en el Anexo 1 de la presente, tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado; con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del medio ambiente en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario.

Que, la educación ambiental en funcionarios y trabajadores estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando estos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que, en el marco actual, es de suma importancia garantizar la integración de la sustentabilidad en los planes nacionales de recuperación post COVID - 19. Para ello, los líderes políticos que tienen en sus manos la posibilidad de ser agentes de cambio, deben estar inmersos y capacitados en estas temáticas para poder tomar decisiones sólidas, argumentadas y apoyadas en valores sustentables y ambientales, siendo beneficiosas para todos los habitantes del territorio argentino como establece el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional. La formación de ellos como actores sociales responsables resulta urgente y fundamental.

Que Pinamar, es una ciudad que tiene una marcada línea respecto al cuidado del Ambiente y su

protección, mediante el fomento de la educación, la creación de normativas que han sido pioneras en la materia y el trabajo mancomunado con distintas instituciones dedicadas a la temática como los son, la Fundación Ecológica Pinamar, la Fundación Ecológica de Cariló, La cooperativa Reciclando Conciencia, Surf Rider, Yo Amo Mi Playa, las distintas sociedades de Fomento de todo el Partido y la participación más reciente de la Asoc. Civil (en formación) Terra Activa.

Que por decreto N° 2800/2019 se crea la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente resaltando la importancia del estado en esta materia.

Que por todos los considerandos del presente proyecto es que le solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación trate el expediente N° 2658-D-2020 que incluye el proyecto denominado "Ley Yolanda".

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de pronto tratamiento al proyecto de Ley incluido en el expediente N° 2658-D-2020

ARTICULO 2: Remítase copia digital de la presente Resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a apoyar a la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese en formato digital al Congreso de la Nación Argentina a fin de que tomen conocimiento de la presente.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1949/15** caratulado "BLOQUE UCR - REGISTRO DE VETERINARIAS Y GUARDIA VETERINARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose agotado el tratamiento del Expediente, corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo conforme se dispusiera en Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción del dia 06/10/2020 acta Nº 0027/2020.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2328/2019 caratulado COMENSAL SOLIDARIO, la Ley Nº 25.989 y la Ley Nº 27.454 ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de julio de 2019 se inician las presentes actuaciones con el fin de implementar el programa denominado "Comensal Solidario".

Que la Comisión de Salud, Desarrollo Social y Ecología consideró oportuno y conveniente dar prioridad a los temas relacionados con la pandemia del virus COVID-19.

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente pasar las actuaciones del expediente del visto al archivo de este Honorable Cocejo Deliberante.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

ARTICULO 1: Agréguese el Anexo I de la presente al expediente del visto.

ARTICULO 2: Pasen las presentes actuaciones al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2421/2020 caratulado " Adhesion Ley Emergencia Educativa Nacional" , y el proyecto de Ley para la Declaración de la Emergencia Educativa Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley presentado el día 14 de agosto del corriente año por la Diputada Nacional Brenda Lis Austin en la Camara de diputados de la Nación Expediente 4210-D-2020 propone crear un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a la educación y a la conectividad, con capítulos especiales para estudiantes en riesgo de abandono escolar, jardines de primera infancia, designaciones de docentes suplentes, y transportistas escolares.

Que desde diciembre a la fecha, aún sin pandemia, diversas áreas han sido declaradas en emergencia . Actualmente nuestro país se encuentra en emergencia pública con delegación de facultades en el Poder Ejecutivo en nueve ámbitos diferentes: económico, financiero, fiscal, administrativo, previsional, tarifario, energético, sanitario y social.

Que uno de los principales objetivos del proyecto es atender el abandono escolar, como así también aportar criterios de equidad para reducir las desigualdades, achicar la brecha digital y asegurar la accesibilidad.

Que según datos obtenidos del Informe Preliminar de Encuesta a Hogares - Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por el COVID-19, que llevó adelante el Ministerio de Educación, el 10% de los 10.360.700 de estudiantes que asistían a comienzos de 2020 al nivel inicial, primario y secundario en nuestro país, no van a volver a la escuela o dudan de hacerlo. Esto representa más de un millón de niños, niñas y adolescentes.

Que según los datos oficiales y de UNICEF, los esfuerzos para garantizar la continuidad pedagógica alcanzaron entre un 80% a un 90% de los estudiantes argentinos. Sin embargo, sólo la mitad tiene un contacto diario con la escuela, entre un 8% a un 21% señalan que no tienen retroalimentación por parte de sus docentes, cuatro de cada cinco escuelas no tienen vínculo pedagógico sincronico.

Que el texto apunta a diseñar un conjunto de dispositivos de urgencia a través de programas de acompañamiento y asistencia escolar, becas de conectividad, como así también garantizar la accesibilidad digital tanto a estudiantes en riesgo de abandono, como a docentes, a través de instituciones, las escuelas y las Universidades Nacionales. También propone un marco protectorio para llevar alivio a la difícil situación por la que atraviesan los jardines maternales y los transportistas escolares.

Que por otra parte, el proyecto también dedica especial énfasis a la situación de los jardines maternales donde se propone declarar la ?Emergencia Educativa de los Jardines de Primera Infancia y de todas las Instituciones de gestión estatal, privada, social o cooperativa que realizan tareas educativas y de cuidado de niños y niñas durante su primera infancia creando un ?Ingreso de Emergencia no reintegrable? para jardines, asignaciones compensatorias salariales y exención de contribuciones

patronales.

Que dicha iniciativa dedica un apartado especial a los y las docentes suplentes quienes no perciben salarios ni acceso a la cobertura de las obras sociales, producto de la paralización de los actos públicos de designaciones en muchas provincias del país. Es por eso que el proyecto dispone de la creación de un ?Ingreso de Emergencia no reintegrable?, equivalente al IFE, para aquellas docentes que por problemas de carga y cruce de datos no hubieran podido percibirlo.

Que también hace eco del reclamo de los transportistas escolares, al crear un "Fondo Federal de Asistencia al Transporte Automotor de Pasajeros Escolares",

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar adhiere al Proyecto de Ley Emergencia Educativa Nacional, que se encuentra en la Honorable Cámara de Diputados.

ARTICULO 2: Este Honorable cuerpo vería con agrado eliminar el Articulo 2 del Proyecto de Ley de Emergencia Educativa.

ARTICULO 3: Remítase copia de la presente Resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, en formato digital invitándolos a adherir a la misma.

ARTICULO 4: Comuníquese en formato digital al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación a fin de que tomen conocimiento de la presente adhesión.

ARTICULO 5: Comuníquese al Consejo Escolar de Pinamar y a la Secretaría de Educación Municipal de la siguiente adhesión

ARTICULO 6: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2312/19** caratulado: "Otorgamiento de Espacio Público". que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Pinamar alienta el desarrollo y el crecimiento de las expresiones culturales que surgen de la comunidad, como así también regula y supervisa el funcionamiento de las ferias en general ubicadas en espacio público.

Que las "Ferias Artesanales" constituyen una intervención urbana cultural, turística y social muy valorada por los visitantes de nuestra ciudad y además representan el sustento de muchas familias.

Que los artesanos, productores artesanales, manualistas y diseñadores deben ser permisionarios de los espacios públicos que ocupan para la exposición y venta de su producción. Dichos permisos se debe obtener mediante concurso de selección, de acuerdo a las vacantes disponibles limitadas y por orden de mérito.

Que en los últimos años, la actividad se desarrolla tanto en la localidad de Valeria del Mar y como en la de Pinamar, y su crecimiento requiere una nueva reglamentación para transparentar la actividad y mejorar el funcionamiento, debiendo el Estado municipal asumir la responsabilidad y el rol regulador que le es propio.

Que la norma apunta a modificar las condiciones de funcionamiento de los espacios existentes por lo que se requiere actualizar y unificar la legislación vigente.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créanse las Ferias Municipales de Artesanos, Productores Artesanales, Manualistas y Diseñadores del Partido de Pinamar, que podrán funcionar en espacios públicos de las localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló, a cielo abierto, las cuales deberán ser autorizadas y fiscalizadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Establézcanse a los fines de la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

* Artesano: trabajador/a que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente, maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción seriada o industrial. El artesano es autor de las obras (artesanías) que inicia y concluye él mismo, siendo determinante el estilo artístico que nace en cada uno, demostrando su creatividad u originalidad.

* Artesanía: objeto de arte o de uso doméstico, utilitario o decorativo, elaborado manualmente o con herramientas básicas, que expresa creatividad, transformación del material, originalidad y en donde la destreza manual del trabajador es fundamental. No se considera artesanía un objeto resultado de producción seriada o industrial.

* Productor artesanal: Trabajador/a que elabora de manera personal, no industrial, ni seriada, a través de su propia capacidad productiva, un producto para su comercialización.

* Manualista: Trabajador/a que realiza trabajos con sus manos, con valores estéticos, con o sin ayuda de herramientas, a partir de una materia prima procesada o prefabricada con fines decorativos o utilitarios.

* Diseñador artesanal: Trabajador o trabajadora que elabora productos artesanales combinando técnicas tradicionales con la creatividad moderna de los productos ecológicos de calidad, y con especial reconocimiento de originalidad y novedad que le son propias y únicas. Queda excluida toda producción seriada o industrial.

* Rubro: Tipo de producción artesanal, no industrial, ni seriada, que haya sido fiscalizada y aprobada para su venta, en función de la materia prima preponderante. Los rubros son determinados por el reglamento que establezca la Comisión Interferias para cada feria autorizada.

* Rubro saturado: Rubro que ha llegado al número máximo de exponentes por feria.

* Puesto: Escaparate que sirve de exposición y venta de la producción. Puede albergar hasta 2 permisionarios.

* Permisionario: artesano/a, productor artesanal, manualista o diseñador que detenta la autorización correspondiente para el ejercicio de la venta en su puesto asignado.

* Invitado especial: maestro artesano con trayectoria reconocida, cuyas técnicas son ejecutadas de manera magistral y la calidad de sus productos haya sido distinguida a nivel nacional y/o internacional.

CAPITULO 1- DE LA ORGANIZACION PARTICIPATIVA DE LAS FERIAS:

ARTICULO 3: Las Ferias se organizarán de manera participativa para la toma de decisiones de funcionamiento, a través de la Comisión Asesora Interferias, la Comisión Interna de Cada Feria y de Asamblea de Artesanos.

A-. Comisión Asesora Interferias:

1. Integración: La Comisión Asesora Interferias se integrará de la siguiente manera:

a) . Dos (2) vocales, representantes del Departamento Ejecutivo, del área de Turismo y Cultura y/o de Producción, designados por el Intendente Municipal, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión, que tendrá doble voto en caso de empate.

b) . Un (1) vocal, representante del Consejo Municipal de Políticas Culturales.

c) . Dos (2) vocales permisionarios, representantes de cada una de las ferias autorizadas, elegidos en forma individual, por voto directo de todos los feriantes, por simple mayoría. El mandato será por un año, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) del total de los artesanos autorizados en sus respectivos puestos.

d) . Un (1) vocal representante del Concejo Deliberante de la Comisión de Turismo y Cultura.

La comisión tendrá quórum para deliberar por mayoría simple.

2. Funciones:

a-. Elaborar un Reglamento en el que se establezcan las pautas generales de funcionamiento de todas las Ferias, el cual deberá ser notificado a todos los postulantes. La sola presentación de la solicitud para obtener un permiso implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento de este Reglamento General.

Este Reglamento deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

* Forma de inscripción, obtención de permisos y su renovación.

* Derechos y obligaciones de los permisionarios, el régimen de asistencia y licencias y sanciones disciplinarias.

* Pautas de fiscalización de los paños.

* Emplazamiento, dimensiones y características de los puestos.

* Normas de convivencia.

b-. Supervisar la confección del Registro de Artesanos y el otorgamiento de los permisos.

c-. Proponer a la autoridad de aplicación el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Ferias.

d-. Supervisar la ejecución del Presupuesto aprobado.

e-. Proponer e impulsar eventos, muestras, talleres, recitales, espectáculos, acciones y políticas públicas tendientes a la promoción y desarrollo de las ferias.

f-. Convocar a Asambleas.

g-. Velar por el buen funcionamiento de todas las ferias.

3) . Quórum. Para tener quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la comisión, uno de los cuales debe ser representante del Departamento Ejecutivo quien presidirá las asambleas y tendrá doble voto en caso de empate.

Para las decisiones que afecten el Presupuesto, se deberá contar con el voto afirmativo de al menos uno de los representantes del Departamento Ejecutivo.

B-. Comisión Interna de cada Feria

1. Integración. Cada feria designará: Cuatro (4) permisionarios de diferentes rubros titulares y cuatro (4) suplentes, elegidos en forma individual, por voto directo de los artesanos en Asamblea, por simple mayoría; su mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos y podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de cada Asamblea.

2. Funciones:

a-. Confeccionar un Reglamento Interno en el que se establezcan las pautas de convivencia, horarios, actividades y funcionamiento, teniendo en cuenta las particularidades específicas y características de la Feria.

b-. Aplicar el Reglamento General para la Fiscalización de los paños, emitir dictamen fundado de su aprobación o rechazo.

c-. Elevar a la Comisión Interferias los informes de fiscalización de los paños para proceder al otorgamiento de los permisos.

d-. En su carácter de autoridad durante el desarrollo del evento de Feria, deberá velar por el cumplimiento de todas las normas: ordenanzas, reglamentos, acuerdos de convivencia, y por la resolución de los problemas inmediatos que se presentasen, debiendo informarlas novedades a la Comisión Interferias.

e-. Cursar invitaciones a "invitados especiales" administrar la ocupación del "Puesto 0" informando a la Comisión Asesora Interferias

f-. Convocar a la Asamblea de Artesanos.

3. Quórum. Para la toma de decisiones se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

C-. Asamblea de Artesanos

Cada una de las ferias del partido deberá reunirse en Asamblea

Integración. Todos los permisionarios titulares de un puesto.

2. Quórum. La Asamblea sesiona con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

3. Decisiones Las decisiones se tomarán por mayoría simple (mitad más uno).

4. Funciones.

a-. Elegir representantes para integrar la Comisión Interferias y la Comisión Interna.

b-. Hacer propuestas para la confección de un Reglamento Interno y acuerdos de convivencia y buen funcionamiento de la Feria, sujeto al Reglamento General de Ferias y la presente Ordenanza.

c-. Aprobar el Reglamento interno y velar por su cumplimiento.

CAPITULO 2 - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANOS:

ARTICULO 4: Créase en el ámbito de la Secretaria de Cultura, o en la que en su futuro la reemplace, el "Registro de Inscripción de aspirantes de Artesanos, Productores Artesanales, Manualistas y Diseñadores Municipales de Pinamar", que será de carácter público, gratuito, estableciendo mecanismos ágiles y sencillos de inscripción.

ARTICULO 5: Los artesanos/as, productores, manualistas y diseñadores podrán inscribirse en las siguientes categorías:

a) RESIDENTE: Podrá inscribirse como residente todo artesano/a, productor/a manualista o diseñador/a artesanal mayor de 18 años, argentino/a o extranjero/a, que acredite fehacientemente una residencia mínima de 2 años en el Partido de Pinamar.

Los artesanos que acrediten discapacidad deberán inscribirse en el Registro y tendrán prioridad en el otorgamiento de permisos, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley Nacional 22.431

b) VISITANTE: Podrá inscribirse aquel artesano/a, productor/a manualista o diseñador/a artesanal mayor de 18 años, argentino/a o extranjero/a, no residente en el Partido de Pinamar.

Cada feria podrá determinar el porcentaje de puestos a cubrir por los artesanos visitantes. Una vez completado el cupo de puestos, los artesanos que no hayan obtenido un puesto permanecerán en el registro en calidad de aspirantes.

Deberán ocuparse la totalidad de los puestos asignados por feria, teniendo en cuenta el listado de aspirantes según el orden de mérito.

ARTICULO 6: La Autoridad de aplicación confeccionará el legajo único para cada feriante, en el que se agregará el dictamen de la Comisión de Fiscalización, sus datos personales, toda información que lo distinga en capacidades creativas, comportamiento, medidas disciplinarias que le hayan sido aplicadas, y todo otro dato que se estime relevante y necesario, como logros profesionales, reconocimientos, concursos, distinciones.

CAPITULO 3 - DE LOS PERMISOS Y PUESTOS:

ARTICULO 7: La Municipalidad otorgará a cada feriante un permiso titular intransferible hasta cubrir el cupo de puestos disponibles. A cada uno de los puestos autorizados se le asignará un número. La numeración será visible al público.

ARTICULO 8: Cada una de las ferias podrá contar con un (1) solo puesto, denominado "Puesto 0" gratuito, destinado a "invitados especiales" aprobados por la Comisión Interna.

ARTICULO 9: A los fines de facilitar su correcta y eficiente fiscalización por parte de la Municipalidad, cada permisionario deberá exhibir su permiso en el puesto y éste deberá corresponderse con el número de puesto asignado.

ARTICULO 10: Cada permisionario titular podrá solicitar un permiso auxiliar, para ser otorgado a un integrante del grupo de trabajo, a los efectos de que acompañe o reemplace al titular en el puesto. Este permiso auxiliar tendrá el mismo número de puesto que el titular y podrá ser revocado a solicitud del titular.

ARTICULO 11: La renovación del permiso se realizará entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre de cada año, siempre que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

a) . Posea una libre deuda otorgado por la Municipalidad.

b) . Mantenga el rubro y la calidad de los productos según lo determine el Reglamento de Fiscalización. En caso de que el artesano optase por un cambio de rubro, el nuevo paño deberá ser aprobado nuevamente.

c) . No presente sanciones por parte de la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de Pinamar, excluyéndolo de la feria, por hechos graves de violaciones a las ordenanzas locales, leyes nacionales, o al Código de faltas provincial.

d) . No tenga medidas disciplinares graves por incumplimiento al Reglamento de Ferias en su legajo. En caso de fallecimiento del titular, cualquiera de los integrantes del grupo de trabajo declarado pasará a ser titular del puesto hasta su renovación.

CAPITULO 4 - DE LOS RECURSOS Y ADMINISTRACION:

ARTICULO 12: Cada permisionario (artesano, productor manualista o diseñador) deberá abonar un permiso de explotación del puesto. Los fondos serán destinados al mantenimiento y funcionamiento de las ferias.

a-. Permiso anual: un equivalente a 500 (quinientos) módulos en hasta tres cuotas iguales. Los permisionarios inscriptos en la categoría RESIDENTE, podrán obtener un descuento del 20% (veinte porciento) del valor del permiso anual en las sucesivas renovaciones, siempre y cuando hayan cumplido en su totalidad con el Reglamento General de Ferias.

b-. Permiso por temporada (del 15 de diciembre al 15 de marzo de cada año) un equivalente a 400 (cuatrocientos) módulos en un solo pago.

c-. Permiso para invitados especiales: ocuparán el "puesto 0", no abonarán permiso, y podrá ser explotado por el término máximo de cinco (5) días consecutivos. Serán invitados por la Comisión Interna con el objetivo de nutrirse de sus experiencias y jerarquizar la calidad de la Feria.

Las ferias tendrán una partida presupuestaria en la que se le imputarán lo recaudado en concepto de permisos y desde donde se erogará los gastos para el funcionamiento de cada feria.

ARTICULO 13: El Departamento Ejecutivo deberá proveer y garantizar en cada feria autorizada:

a-. Diseño para la construcción de los puestos. Cada feriante podrá construir su puesto, previa autorización del Municipio, siguiendo el modelo estructural y materiales constructivos para los escaparates.

b-. Funcionamiento y mantenimiento de baños químicos, luminaria correspondiente al espacio público, recolección de residuos, limpieza, etc.

c-. Mejoramiento del espacio público donde se encuentren emplazadas las ferias (corte de césped y arreglos en general)

d-. Promoción de la Feria (publicidad, contratación de artistas, etc.)

e-. Seguros

f-. Seguridad. Presencia del personal de Guardia Urbana siempre que sea necesario.

CAPITULO 5 - DE LOS ARTESANOS DISCAPACITADOS:

ARTICULO 14: Aquellos artesanos con discapacidad de acuerdo al cupo, tendrán derecho a la asignación de un puesto con una ubicación fija, accesible y acorde a sus necesidades específicas.

CAPITULO 6 - DE LA UBICACION DE CADA FERIA:

ARTICULO 15: La ubicación de cada feria, reguladas por la presente ordenanza, será determinada por el Departamento Ejecutivo con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante conforme lo exige la L.O.M.

ARTICULO 16: Deróguese las siguientes normas: **Ordenanza Nº 3629/08** , **Ordenanza Nº 5581/19** , **Ordenanza Nº 5631/20** , sus modificatorias y toda norma que se oponga a la presente.

CAPITULO 7 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO 17: Al momento de la sanción de la presente ordenanza tendrán prioridad para el otorgamiento de permisos titulares, aquellos artesanos que se encuentren desarrollando la actividad en forma ininterrumpida en los últimos dos años y se encuentren en el Registro de Artesanos.

ARTICULO 18: Considerando la crisis generada por la inactividad económica, producto del aislamiento por la pandemia de COVID-19 durante el año 2020 y en consonancia con las medidas impulsadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal que establecen descuentos, prórrogas y exenciones a los sectores productivos, así como la necesidad de realizar adecuaciones o reformas de las estructuras de ferias debido a la obligación de implementar protocolos sanitarios para el desarrollo de

la actividad, modifíquese el Art.4 de la **Ordenanza Nº 5684/20** que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del permiso anual correspondiente a los años 2020 y 2021 a los artesanos RESIDENTES que no posean deudas anteriores".

ARTICULO 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2433/20** , caratulado "Declaratoria de Interés-Regeneración" ; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Turismo de Cariló es una Asociación Civil reconocida por la Municipalidad de Pinamar como Entidad de Bien Público, bajo **Decreto Nº 2808/18** .

Que dicha Asociación realiza actividades de reconocimiento nacional.

Que el Ciclo REGENERACION busca incentivar, apoyar, promover y difundir emprendimientos de triple impacto, acercando a si nuevas alternativas de consumo consciente y responsable para generar cambios de hábitos e impacto positivo de los mismos en nosotros, en el otro y en el medio ambiente.

Que el Ciclo cuenta con la organización y el apoyo de La Viajera Producciones, Back in Fashion, y Mujeres Conectadas Pinamar.

Que el mismo tiene como principales objetivos, difundir y promoverla cultura sostenible, poner en práctica los objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda ONU 2030, impulsar a emprendedores, diseñadores y proyectos de triple impacto

Que el mismo intenta revalorizar, compartir y reconocer los oficios, el trabajo artesanal y las tradiciones, dar visibilidad y transparencia a la cadena de valor: respeto, trabajo digno y comercio justo.

Que para Carilo y el Municipio es un evento novedoso y de gran interés, porque le permite instalarse y proyectarse en un ámbito muy especializado y reformar el interés, de habitantes y visitantes, por el cuidado y respeto del planeta, la sustentabilidad, consumo consciente, cambios de habito y estilo de vida saludable.

Que durante el año 2018 en el Día Internacional del Medio Ambiente participaron de la "Jornada de Limpieza Cariló" en conjunto con distinta ONG`s, el Municipio y vecinos, comerciantes y alumnos.

Que durante las vacaciones de invierno se desarrollo "Juguemos cuidando nuestro Bosque" en forma conjunta con la Fundación Cariló, donde se llevaron a cabo actividades de concientización para niños con la colaboración de empresas como Animar y Piedra Libre y la participación de la Cooperativa Reciclando Conciencia, Mares Limpios y Bomberos de Cariló.

Que durante la temporada 2020 desarrollaron con gran éxito la Campaña Verano "Cuidemos el bosque y Nuestro Mar" dirigida a niños a cargo de profesionales, docentes y talleristas que, a través del juego y la recreación, buscaron concientizar y promover cambios de hábitos y difundir la importancia de cuidar nuestros océanos, bosques y toda la naturaleza que forma parte de nuestro planeta a través de múltiples actividades y acciones ligadas al cuidado, preservación y respeto del medioambiente.

Que se realizan encuentros mensuales gratuitos por plataformas virtuales con un cupo de 100 personas y a su vez es transmitido en vivo por YouTube con emprendedores y referentes tales como Cascote, Jardín Estampas, Felicitas Rossi (curadora de Bio Feria).

Que el pasado 2 de septiembre, REGENERACION, presento MOLA, Movimiento Internacional Sostenible Latinoamérica, a su co-fundadora y Directora General, Valentina Suarez junto a marcas de la red: Laura Añez Textiles (Colombia), Eilan (México), Illé (Chile) y Ancestral (Paraguay).

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva en siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural al Programa "REGENERACION", en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente .

ARTICULO 2: La presente declaratoria no implica obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la administración Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2432/2020 caratulado Fondo especial municipal para la reactivación cultural y turística

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, en la misma línea, por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de UN (1) año,

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19;

Que, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del Decreto Nacional N° 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional N° 605/2020, incluye el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes su reactivación;

Que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos, de acuerdo al entramado turístico-cultural de cada municipio;

Que, es por ello que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", a través del Decreto Provincial N° 644/2020, con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que a través de la Resolución N° 1/2020 EL MINISTRO DE PRODUCCION CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN Aprobar la reglamentación del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"

Que, la distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" por parte del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnología y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires ha sido desigual ante municipios oficialistas y no oficialistas.

Que evidentemente el criterio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no es el mismo para otorgar dicho beneficio entre Municipios de similares características, el Municipio de Villa Gesell recibió $19,629,191 estando así en el puesto número uno del ranking del listado de distribución, seguido está el Municipio de La Costa que recibió $10,704,788, el Municipio de Pinamar que se

encuentra geográficamente entre estos dos municipios recibió solamente $ 2,275,971 encontrándose en el puesto número cuarenta y uno del ranking quedando así detrás de Municipios como Berazategui tercero en el Ranking con $9,792,699, cómo Luján, Lomas de Zamora, Morón, Alte. Brown, entre otros.

Que municipios como el de General Pueyrredon, con más de un millón de habitantes, siendo el municipio de mayor población del interior de la provincia, recibió únicamente $7,469,629.

Que también municipios como Tordillo y Tandil no recibieron ningún tipo de fondo, encontrándose últimos en el listado

Que, según cifras del Indec la población que se encuentra bajo línea de la pobreza es del 40,9% y que esta pandemia sanitaria y económica está generando mucho sufrimiento a miles de ciudadanos como para que el Gobierno Provincial lleve a cabo una situación de desigualdad.

Que en Pinamar se sancionó la **Ordenanza Nº 5708/20** que crea el "Consejo Turístico y Económico" donde se trabaja en conjunto con distintas instituciones, el poder Ejecutivo y Legislativo para brindar distintas acciones que ayuden al sector

Que además se sancionaron un paquete de Ordenanzas tendientes a brindar alivio al sector:

Ordenanza N° 5722/2020 Tiene por Objeto: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria, como la Gastronomía, y comerciantes que mantengan sus comercios abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene, beneficiar a aquellas personas que deseen instalar un comercio en el Partido de Pinamar y para aquellos que teniendo un comercio instalado en el Partido de Pinamar pretendan transferirlo a un tercero.

Ordenanza N° 5721/2020 OBJETO: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria como es la Hotelería y Servicios de Alojamientos Turísticos que mantengan abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene.

Ordenanza N° 5720/2020 : ARTICULO 1: Prorrogase hasta 5 de abril de 2021 los permisos precarios enunciados en el anexo 1.

Que por todo lo expresado en los considerandos de la presente es que este cuerpo manifiesta su preocupación.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su más profunda indignación por la inequidad en la distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" por parte del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnología y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.